

## **VISTO**

Que la Asociación civil sin fines de lucro Ferroviario Club Central Argentino -F.C.C.A- Personería Jurídica nº 640/03-inspirada en las "Sociedades Históricas" de otras partes del mundo- se dedicada fundamentalmente a preservar nuestra vasta Historia Ferroviaria.

Que dicha organización ha manifestado- mediante nota que se adjunta al presente proyecto de decreto- el deseo e interés por restaurar la antigua **Locomotora a vapor Nº 557**, verdadera reliquia propiedad del Municipio de Rosario emplazada en las inmediaciones de la Estación Rosario Norte sobre la Av. Rivadavia y,

## **CONSIDERANDO**

Que el transporte ferroviario se tornó en eslabón vital para la formación y consolidación del Estado -Nación.

Que constituyó uno de los principales emprendimientos del Estado Nacional de gran envergadura. El sistema ferroviario tuvo un rol esencial en el funcionamiento de la economía agroexportadora, en la extensión geofgráfica y en la conformación de la trama social de aquellas zonas y regiones que encontraron en la circulación del tren una manera de conectarse: al mundo, a los mercados, a la ciudad.

Que el rescate y acondicionamiento de parte de la maquinaria ferroviaria no debe pernsarse sólo a los fines de preservar los testimonios de un pasado perdido.

Que a través de dicha labor resulta posible el acceso y la comprensión de un conjunto de aspectos y perspectivas desde las cuales abordar la historia del ferrocarril ante las generaciones más jovenes de nuestra sociedad: ferrocarril y desarrollo local y regional, economía del ferrocarril, el ferrocarril como vehículo de intercambio de mercancías, costumbres, cultura, el ferrocarril y los cambios de comportamiento social, tecnología y mecánica, etc.

Que existen numerosos antecedentes de asociaciones que comparten la voluntad de mantener y conservar la tradicción ferroviaría de su país, provincia y/o ciudad, trabajando en la restauración y mantenimiento del material rodante, en la recopilación de objetos, documentos y fotografías históricas, y en la



devolución a condición operativa de locomotoras y coches ferroviarios para usos turísticos y/o educativos . Podemos mencionar el Circulo de Estudios Ferroviarios del Uruguay ( C.E.F.U.); Centro de Estudios Históricos del Ferrocarril Español (C.E.H.F.E.); Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario (A.C.C.P.S); Asociación de Amigos del Ferrocarril Madrid ( A.A.F.M); Ferroclub Argentino entre otros. En el orden local, nuestra ciudad cuenta con la Asociación Amigos del Riel- la cual funciona en la estación Central Cordoba- y el Club del Tren Rosario quien desarrolla sus actividades en la estación Rosario Oeste; ambas instituciones son ampliamente reconocidas tanto por sus tareas como por su trayectoria en la materia.

Que puntualmente la restauración y la puesta en marcha de la Locomotora a Vapor  $N^{\circ}$  557 permite además de preservar el valor histórico- patrimonial del sistema ferroviario, contemplar un aspecto cultural, pedagógico y por que no turístico en torno a los ferrocarriles en nuestra ciudad.

Que dicha Locomotora identificada como Clase SS5, Rosado 0-6-2-T cuyo peso asciende a 62 toneladas ha sido preparada para correr en la denominada trocha ancha de 1, 676 metros lo cual la torna en pieza única de alto valor patrimonial. Fabricada en el año 1928 por la empresa británica "North British", cuyo diseño fue realizado en Talleres Rosario, por Ingenieros del Ferrocarril Central Argentino afincados en el denominado Barrio Inglés.

Es por todo lo expuesto que la Concejala y los Concejales abajo firmante proponen para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Artículo 1.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias con la Asociación Civil sin fines de lucro F.C.C.A Central Argentino- Personería Jurídica nº 640/03 a fin de suscribir un Convenio de Colaboración con el propósito de restaurar y devolver a su condición operativa la antigua Locomotora a vapor Nº 557, emplazada en las inmediaciones de la Estación Rosario Norte sobre la Av. Rivadavia.

**Artículo 2.-** La Asociación Civil F.C.C.A Central Argentino- realizará sin contraprestación alguna y sin costos para el erario municipal los trabajos que sus socios - entre ellos maquinistas, estudiantes, ingenieros, técnicos, ferroviarios en actividad y jubilados de especialidades y profesiones que cuentan con los conocimientos técnicos e históricos apropiados- estimen conveniente y necesarios efectuar para alcanzar los fines enunciados en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El DEM deberá realizar un estudio de factibilidad a fin de procurar el acondicionamiento y/o la reconstrucción de un tramo de la vía por el trazado original del ferrocarril que se estime necesario, para que la Locomotora a Vapor N°557 pueda circular nuevamente ya sea para fines pedagógicos y/o turísticos.

**Artículo 4.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al DEM.

Antesala, 15 de Abril de 2009







